

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 16 -2020-SERNANP-DDE

Lima, 23 de setiembre 2020

VISTO:

El Informe Nº 452-2020-SERNANP-DDE del 31 de agosto de 2020 de la Dirección de Desarrollo Estratégico de la institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 8° literal g) señala como función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de la Áreas Naturales Protegidas;

Que, asimismo el artículo 20º de la citada Ley, señala que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 049-2014-SERNANP, de fecha 19 de febrero de 2014, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, estableciéndose entre otros, el procedimiento para aprobar los Términos de Referencia de elaboración o actualización de los Planes Maestros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-81-AA, de fecha 08 de enero s 1981, se establece el Santuario Histórico de Machupicchu, sobre la superficie de 32, 592 hectáreas, ubicado en el distrito de Machupicchu, provincia de Urubambaba, departamento de Cusco; el mismo que el 09 de diciembre de 1993 fue reconocido como Sitio de Patrimonio Mundial Mixto de la Humanidad por la UNESCO en el marco de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 070-2015-SERNANP de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó el Plan Maestro del Santuario Nacional de Machupicchu, por el periodo 2015 – 2019, como el documento de más alto nivel de la referida Áreas Natural Protegida;

Que, mediante Resolución Directoral N° 03-2020-SERNANP-DDE de fecha 15 de enero de 2020, se aprueba la relación de las Áreas Naturales Protegidas aptas para iniciar el proceso de actualización de sus respectivos Planes Maestros en el año 2020, siendo una de ellas el Santuario Histórico de Machupicchu;

Que, a través del documento del visto, la Dirección de Desarrollo Estratégico, concluye que los términos de referencia para el proceso de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu no presentan observaciones y solicita la elaboración de la Resolución Directoral que aprueba los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro del referido Santuario Histórico;

Con la visación de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las funciones conferidas en el inciso b) y d) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y el artículo 7° de la Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP.

SE RESUELVE:

- **Artículo 1º.-** Aprobar los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu, los mismos que se encuentran contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
- **Artículo 2º.-** Encargar al Jefe del Santuario Histórico de Machupicchu, continuar el proceso de actualización del Plan Maestro de dicha Área Natural Protegida en el plazo contenido en los Términos de Referencia aprobados.
- **Artículo 3º.-** La Dirección de Desarrollo Estratégico informará a la Presidencia del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, sobre las acciones implementadas.
- **Artículo 4°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Registrese y comuniquese.